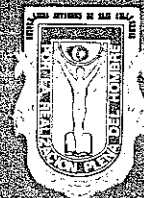


# RETOS Y PERSPECTIVAS DEL POSGRADO EN DERECHO EN EL SIGLO XXI

+ebook  
GRATIS



**Laura Alicia Camarillo Govea**  
**Marina del Pilar Olmeda García**  
*Coordinadoras*



 **tirant**  
humanidades  
márgenes

Copyright © 2017

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant Humanidades México publicará la pertinente corrección en la página web [www.tirant.com/mex/](http://www.tirant.com/mex/)

© CAMARILLO GOVEA, LAURA ALICIA,  
OLMEDA GARCÍA, MARINA DEL PILAR  
Y OTROS

© EDITA: TIRANT HUMANIDADES  
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO  
Río Tiber 66, Piso 4  
Colonia Cuauhtémoc  
Delegación Cuauhtémoc  
CP 06500 Ciudad de México  
Telf: (55) 65502317  
[infomex@tirant.com](mailto:infomex@tirant.com)  
[www.tirant.com/mex/](http://www.tirant.com/mex/)  
[www.tirant.es](http://www.tirant.es)  
ISBN: 978-84-16786-67-1  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro Procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

Este libro se terminó de imprimir en octubre de 2017 en Ultradigital Press, S.A. de C.V. Centeno 195, Col. Valle del Sur, 09819 México, Ciudad de México.

## Índice

PALABRAS PRELIMINARES .....	11
JORGE FERNÁNDEZ RUIZ	
PRÓLOGO.....	13
LUIS SANDOVAL FIGUEROA DANIEL OCTAVIO VALDÉZ DELGADILLO	
PRESENTACIÓN.....	17
MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA LAURA ALICIA CAMARILLO GOVEA	
LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS POSGRADOS EN DERECHO JULIO CABRERA DIRCIO	
I. LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS .....	23
II. LA CIENCIA .....	25
III. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA LA EDUCA- CIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA .....	26
IV. EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO .....	28
V. CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA JURÍDICA .....	29
VI. LA INVESTIGACIÓN .....	30
VII. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA .....	31
VIII. POLÍTICA EDUCATIVA .....	33
IX. DERECHOS HUMANOS .....	36
X. CONCLUSIÓN .....	39
XI. BIBLIOGRAFÍA.....	39
MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, ALTERNATIVAS DE INTERCAMBIO PARA MEJOR FORMACIÓN LAURA ALICIA CAMARILLO GOVEA ANA LUNA SERRANO	
I. INTRODUCCIÓN.....	41
II. IMPORTANCIA DEL POSGRADO Y LA MOVILIDAD ESTUDIAN- TIL.....	42
III. LA VISIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO.....	43

IV. MOVILIDAD ESTUDIANTIL ACTUAL.....	45
V. ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD.....	47
VI. MOVILIDAD ESTUDIANTIL: PROPUESTAS.....	47
VII. CONCLUSIONES.....	48
VIII. REFERENCIAS.....	49

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL POSGRADO EN DERECHO  
ELECTORAL EN JALISCO, MÉXICO  
JOSÉ PABLO MARTÍNEZ GIL

I. JUSTIFICACIÓN DEL PDDE.....	53
II. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.....	54
III. APROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.....	59
IV. REFERENCIAS.....	59

POSGRADO EN DERECHO PARA EL MEJORAMIENTO JURÍDICO  
DE LAS INSTITUCIONES

MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA  
IRMA ALICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SERGIO GILBERTO CAPITO MATA

I. RESUMEN.....	61
II. PLANTEAMIENTO.....	62
III. VALORES Y CONOCIMIENTOS DE LA FORMACIÓN JURÍDICA.....	64
IV. INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN JURÍDICA.....	69
V. POLÍTICAS PÚBLICAS Y POSGRADO EN DERECHO.....	73
VI. CONSIDERACIONES FINALES.....	76
VII. REFERENCIAS.....	78

EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y LA EFICIENCIA TERMINAL  
EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS DE  
LA FACULTAD DE DERECHO TIJUANA DE LA UABC

GLORIA PUENTE OCHOA  
MARÍA DEL REFUGIO MACÍAS SANDOVAL

I. INTRODUCCIÓN.....	81
II. ANTECEDENTES.....	82
III. LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN POSGRADO.....	83
IV. LA EFICIENCIA TERMINAL Y EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	84
V. LA ATENCIÓN DEL ESTUDIANTE PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	85
VI. PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL TRABAJO TERMINAL.....	86

VII. CONCLUSIONES.....	91
VIII. REFERENCIAS.....	92

IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL  
POSGRADO  
TERESITA RENDÓN HUERTA BARRERA

I. INTRODUCCIÓN.....	93
II. LA INVESTIGACIÓN EN LOS POSGRADOS EN DERECHO.....	94
III. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS DIS- CIPLINAS JURÍDICAS.....	97
IV. LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN JURÍDICA.....	100
V. CONCLUSIONES.....	104
VI. REFERENCIAS.....	105

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS  
POSGRADOS EN MÉXICO, CONTRADICEN EL PRINCIPIO DE  
LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA  
CARLOS RAMIRO RUIZ MORENO

REFERENCIAS.....	117
------------------	-----

LA FORMACIÓN DEL JURISTA INVESTIGADOR: PERFIL  
DESEABLE, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y TAREAS RELEVANTES  
ENRIQUE URIBE ARZATE  
JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO  
ISAAC DE PAZ GONZÁLEZ

I. INTRODUCCIÓN.....	119
II. EL JURISTA INVESTIGADOR.....	121
IV. VALORES Y ACTITUDES.....	123
V. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	128
VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y DESARRO- LLO JURÍDICO.....	131
VII. REFERENCIAS.....	134

PRESENCIA DE LA RED INTERNACIONAL DE POSGRADO EN  
DERECHO EN CENTROAMÉRICA  
VÍCTOR VEGA REYES

REFERENCIAS.....	139
------------------	-----

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS  
DEL DIÁLOGO INTERINSTITUCIONAL EN EL POSGRADO EN  
DERECHO. UNA PRÁCTICA INNOVADORA  
AGUSTÍN MANUEL VELÁZQUEZ BUSTAMANTE

I. INTRODUCCIÓN.....	142
II. ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO .....	143
III. LA ENSEÑANZA A TRAVÉS DEL DIÁLOGO ENTRE PARES .....	145
IV. LOS UNIVERSITARIOS .....	145
V. ¿CUÁL ES EL MEJOR MÉTODO DE ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO?.....	147
VI. CONCLUSIONES .....	148
VII. REFERENCIAS.....	149

## Palabras preliminares

En octubre de 2005, un grupo de Profesores y Coordinadores de las más prestigiadas Universidades Mexicanas que atienden estudios de posgrado en Derecho, a convocatoria de la Universidad de Guadalajara, se reunieron con el propósito de constituir la *Red Nacional de Posgrado en Derecho*, el objetivo fue crear un nicho para la reflexión y análisis de estos estudios, a través de la suma de los conocimientos y experiencia acumulada sobre la docencia y la investigación de la Ciencia Jurídica de las Instituciones de Educación Superior en México.

Después de cuatro años de trabajos colaborativos y con un impulso renovado esta Red incrementó sus integrantes y objetivos para constituirse en la *Red Mexicana de Posgrado en Derecho*.

Con el ánimo de ampliar las visiones y líneas de acción, el grupo de estudiosos de la Ciencia Jurídica decide constituir una nueva instancia, a través de un mayor aliento y esfuerzos mediante la incorporación de Profesores e Investigadores de naciones hermanas, con las que ya se estaba trabajando en diferentes áreas del Derecho como Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Electoral, Ciencias Penales y Derecho de Familia, entre otras.

Es así como nace la *Red Internacional de Posgrado en Derecho*, con destacados Profesores e Investigadores de la Ciencia Jurídica de estudios de Posgrado en Derecho en el ámbito Internacional. En esta forma, además de los Académicos mexicanos, se sumaron a este esfuerzo colaborativo colegas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala y Panamá.

Los académicos constituyentes de la Red plantearon como finalidades para el impulso de Posgrado en Derecho: proponer las bases para el reconocimiento de créditos académicos bajo esquemas de reciprocidad, que favorezcan la movilidad de los estudiantes de posgrado; contribuir al intercambio de experiencias, para fomentar la innovación de sistemas, estructuras y metodologías adecuadas a la realidad, relacionadas con la docencia e investigación del Posgrado en Derecho; impulsar el intercambio académico y el apoyo interinstitucional entre las Universidades e instituciones de educación su-

# La formación del jurista investigador: perfil deseable, responsabilidad social y tareas relevantes

**Enrique Uribe Arzate<sup>1</sup>**  
**Joaquín Ordóñez Sedeño<sup>2</sup>**  
**Isaac De Paz González<sup>3</sup>**

SUMARIO: I. Introducción. II. El jurista investigador. III. Valores y actitudes. IV. Responsabilidad social. V. Instituciones de Educación Superior (IES) y desarrollo jurídico. VI. Referencias.

## I. INTRODUCCIÓN

Dice un slogan: “La ciencia que no se ve, no existe” (REDALyC)<sup>4</sup>, y su significado lo podemos encontrar en la explicación que da el propio REDALyC en su página de internet (REDALyC, 2015):

El lema que ha guiado el trabajo desarrollado por redalyc.org desde su inicio, resume la problemática y también los retos que enfrenta la producción científica en el sur global. Con altibajos, y sorteando diversos problemas, en Iberoamérica se desarrollan importantes aportes científicos; pero si no logramos ponerlos al alcance de las comunidades científicas y del público en general, pierden relevancia. La actividad científica no acaba cuando un investigador descubre un

---

<sup>1</sup> Doctor en Derecho por la UNAM. Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Fue primer visitador General en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Profesor-investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México.

<sup>2</sup> Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho con Mención Honorífica y Doctor en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Autónoma del Estado de México. Especialista en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> Doctor en derechos fundamentales y libertades públicas por la Universidad de Castilla-La Mancha, España.

<sup>4</sup> Lema del “Sistema de Información Científica REDALyC”, Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.

hallazgo o propone un nuevo concepto, es preciso dar a conocer los aportes, ponerlos a discusión entre los expertos y después divulgarlos...

Es por ello que la ciencia por sí misma, puede satisfacer una actividad encaminada a la reflexión y a la búsqueda de nuevas respuestas a los problemas de la humanidad. El quehacer científico es una actividad de suma relevancia para el desarrollo de las sociedades. En el caso de México, las Universidades deben “liberar el potencial de la ciencia”.

De este modo, la actividad científica debe ser uno de los pilares fundamentales para el logro de mejores estadios de bienestar para los habitantes y no se puede comprender desconectada o ajena a la actividad propia de las Facultades de Derecho.

Más allá de los viejos cuestionamientos sobre la científicidad del derecho, nos parece que nadie puede sostener actualmente que el objeto de investigación de la ciencia jurídica, es tan científico como cualquier otro fenómeno de las ciencias duras.

A pesar de estas consideraciones, es claro que la ciencia jurídica no ha merecido toda la atención que se debiera, justamente por su relevante función en la regulación de la vida social. Esta situación ha redundado en los magros recursos que se destinan al apoyo de proyectos de investigación en el campo del derecho. Lo anterior a pesar, incluso, de que algunos juristas han reflexionado sobre el objeto del conocimiento de la ciencia jurídica en los siguientes términos:

... los juristas no se han puesto de acuerdo en qué radica exactamente el objeto del conocimiento de la ciencia jurídica, pues no obstante la aparente sencillez de la respuesta: “el derecho”, los enfoques y los ángulos de apreciación de ese objeto cognoscible, varían de acuerdo con los distintos tratadistas... (Zamudio, 1997, p. 27).

En consecuencia, tampoco los más recientes avistamientos de la ciencia jurídica, tienen la espectacularidad de aquellos logros de la química o la medicina, por sólo citar algunos.

Por otra parte, esta actividad debe ser realizada por personas con ciertas características que les permitirán saber y hacer con ciertos instrumentales que no siempre es fácil utilizar:

... puesto que el jurista como cualquier otro científico, no solo examina las reglas de conducta, los fenómenos de la naturaleza (...) sino también la doctrina

que sistematiza y ordena los principios generales que se pueden obtener del conocimiento del objeto cognoscible (Zamudio, 1997, p. 28).

En el caso concreto de la ciencia jurídica, la amplitud y complejidad de todo aquello que podemos ubicar bajo el acápite del Derecho, requiere el uso de métodos de trabajo que permitan el logro de objetivos claros y asequibles.

Ni qué decir de los estudios de posgrado y la consiguiente formación de investigadores o, al menos, de especialistas con suficiente habilitación para comprender y explicar los fenómenos jurídicos. En este caso, nos parece que el acompañamiento de los tutores es imprescindible.

Para abordar esa problemática latente en nuestra sociedad del conocimiento, es pertinente revisar algunos tópicos concernientes a la actividad del jurista desde diversas ópticas: como investigador, en su relación con los valores y actitudes, en contraste con la responsabilidad social que deben tener todos los profesionistas y en comparativa con la actividad académica realizada por las instituciones de educación superior (IES).

## **II. EL JURISTA INVESTIGADOR**

El planteamiento inicial se acota a la siguiente interrogante: ¿Qué es ante todo un investigador de la ciencia jurídica? La respuesta requiere reflexión, ya que la realidad nos ha demostrado que la concepción que se pueda tener en relación a la actividad de investigación dista mucho de la realidad académica prevaleciente.

Nos parece que se trata de aquél jurista que cada día tiene frente a sí interrogantes profundas sobre el ser y la razón de ser de la ciencia del derecho; preguntas éstas sumamente básicas desde la epistemología e impactantes hacia la explicación y comprensión del objeto denominado Derecho.

Tomemos nota: no se trata de cualquier profesionista que haya obtenido su grado de licenciado, maestro o doctor, ya que debe poseer determinadas características que lo harán apto o no para realizar la delicada e importante labor que se le encomienda y que con el grado se le autoriza a realizar.

Un investigador, es un hombre en permanente estado de alerta; inconforme con las respuestas que de suyo y con facilidad ofrece la ortodoxia; crítico y libre pensador, es ante todo un espíritu libre; individuo que de forma continua se encuentra en modo metodológico haciendo uso de su amplia y probada capacidad de problematizar.

El investigador no desconoce el mundo ni sus reglas; antes bien, nos parece que todo investigador, debería primero conocer la miseria humana por más infame que esta sea, y luego indagar y buscar las respuestas a sus preguntas que, retadoras, nunca le dejarán en paz. Por ello, existe un vínculo, una relación entre la docencia y la investigación que debe ser tomada en cuenta para la labor educativa e institucional de las universidades; al respecto, la doctrina cognoscible Zamudio (1997) considera lo siguiente:

La investigación se encuentra estrechamente vinculada con la impartición de la enseñanza de las diversas disciplinas jurídicas. De hecho, se observa que los más distinguidos profesores en las escuelas y facultades de derecho son al mismo tiempo investigadores, ya sea que dediquen sólo parte o todo tiempo a actividades académicas (p. 85).

¿Qué es el derecho? Se pregunta el investigador y las respuestas que de ordinario se le ofrecen no pueden satisfacer su espíritu y su hambre, a pesar de realizar verdaderos ejercicios de categorización, sistematización y contrastación con la realidad de los fenómenos sociales y con el Derecho positivo.

Esto es lo que se deben preguntar los estudiantes de posgrado; ellos deben aspirar a formarse como espíritus incansables en la búsqueda de respuestas. Esta es la meta final de cualquiera que se enrola en esta actividad tan apasionante; no advertimos otro fin más elevado. Por eso, nos parece una absoluta inconsistencia la búsqueda de grados para fines no académicos y peor aún, cuando el alumno de posgrado tiene plena conciencia de que el grado es un medio para ascender en su escala laboral o incluso, para colmar la vaciedad que no dan ni el dinero ni determinadas posiciones laborales.

Lo cierto es que ni la Maestría ni el Doctorado traen aparejados la calidad intelectual ni desde luego, sapiencia o *expertise* profesional, ya que para ello es necesaria la práctica denodada de la labor académica a pesar de los posibles reveses que se pudieran recibir; y no sólo ello: actitudes como la constancia, la autodisciplina y la incon-



dicionalidad son herramientas dolorosas y costosas  $\frac{3}{4}$  en el sentido no monetario del vocablo  $\frac{3}{4}$  que le podrían permitir, eventualmente, adquirir las aptitudes que se encuentran representadas en el grado impreso.

En este sentido, nuestra reflexión está enderezada a subrayar la importancia de los estudios de posgrado y su correcta orientación para que quienes se aventuran en esta actividad, sepan bien qué es un posgrado y qué se espera de ellos al egresar.

Según nuestra perspectiva, el jurista investigador es así, un inventor más que un descubridor de nuevos continentes del conocimiento. La dificultad en este caso, estriba en que nada está dado en todo aquello que concierne a la regulación jurídica: Las relaciones internacionales y las limitaciones de la cosa juzgada frente a las decisiones de Cortes metaestatales; nuevos fenómenos como la adopción de niños por personas homosexuales; el *outsourcing* que en materia laboral escamotea los derechos de los trabajadores, etc.

El investigador del derecho tiene que ser también un profeta, tal como lo decía Mauro Cappelletti (Ferrer, 2013, p. 151) quien consideró al Derecho Comparado como un método y no como una comparación del Derecho o de las leyes; en la última de las seis etapas del análisis comparativo que propuso decía que ésta consistía en la predicción de desarrollos futuros de tal suerte que el comparatista se convierte en un Profeta científico, en la medida que puede evidenciar tendencias evolutivas a la luz de la valoración de los datos empíricos concernientes a su eficacia en la solución de los problemas.

Lo anterior no significa otra cosa más que el investigador jurídico debe ser capaz de adelantarse mediante su visión prospectiva, a lo que más adelante ocurrirá.

#### IV. VALORES Y ACTITUDES

Ahora bien, ¿qué esperamos de los alumnos de posgrado?, ¿qué prendas o virtudes deben engalanar al jurista?

Parte de la respuesta a lo anterior la encontramos en la doctrina (Witker, 1995, p. XIII) que se ha pronunciado al respecto, aseverando que la investigación jurídica es una variable de la formación de

abogados y juristas, y es como se materializan algunos de los objetivos más importantes del aprendizaje del Derecho:

- a) Recrea y actualiza los contenidos informativos de las asignaturas que integran el currículum jurídico
- b) Estimula al maestro a estar al día en su materia o asignatura.
- c) Forma al estudiante en el manejo de método y técnica mínimas de investigación.
- d) Desarrolla en el estudiante habilidades y destrezas en el manejo de documentos y fuentes jurídicas básicas para el ejercicio futuro de la abogacía.
- e) Fomenta un autoaprendizaje y autonomía en el estudiante que le servirá para crear un criterio jurídico, práctico y eficiente que la vida social le demanda en esta era de la globalización.

De acuerdo con lo anterior, la libre elección de las materia que el estudiante pueda hacer en el área del derecho y en los temas jurídicos a investigar podría permitir al estudiante conocer la realidad social en la cual el Derecho es aplicado y en qué momento y por qué es vulnerado como consecuencia de una determinada aplicación o interpretación del mismo, ello como una actividad de aplicación jurídica que deben llevar a cabo las autoridades. Al final, esto puede contribuir a crear una conciencia de lo que es la legitimidad  $\frac{3}{4}$  más allá de la legalidad  $\frac{3}{4}$  desde el aula hasta la vida cotidiana en la que actúa en su carácter de miembro de una sociedad.

Sin embargo, la otra parte de la respuesta está en los postulados clásicos que sustentan a la docencia y a la investigación desde el punto de vista ético, y como ejemplo se tiene:

Ponderación, medida, sencillez, bonhomía.

El investigador debe llevar consigo las cuatro virtudes cardinales: prudencia, justicia, fortaleza, templanza.

#### 1. Prudencia al actuar y emitir comentarios.

Ante todo, el investigador debe saber valorar las aportaciones de los demás interesados en la investigación. No hay mejores o peores Escuelas de pensamiento jurídico; a lo más, lo que podemos aseverar en relación estas, son distintas proyecciones científicas.

En este punto, el investigador debe ser ejemplo de medida, pues su responsabilidad social es evidente por la relevancia de sus comentarios o puntos de vista sobre cualquier tópico.

La misma medida se requiere cuando el pensamiento o los enfoques epistemológicos del investigador difieren de los emitidos por otros investigadores; aquí, podemos decir que nada puede ser más inadecuado que hablar mal de otros autores; peor aún en el caso de los ya fallecidos, no tienen voz para defenderse.

Esto quiere decir que lo que está sujeto a debate es el pensamiento, no las personas.

Los alumnos de posgrado deben cultivar con esmero esta actitud.

## 2. Justicia al juzgar y decidir

El investigador debe arrojarse con la madurez, capaz de diferenciar entre los distintos productos de investigación. En todos los casos, debe ser justo y capaz de aquilatar el esfuerzo que cada autor ha puesto en sus trabajos. Nunca se puede desechar *a priori* ninguna investigación.

En todo caso, el futuro investigador debe comenzar a realizar sus aportaciones para aquilatar mejor lo que otros ya han publicado.

## 3. Fortaleza frente a los embates de la injusticia y las ofensas de la iniquidad.

El investigador debe ser visto como una persona altamente valiosa. La ciencia que ha sorbido y la que produce mediante su actividad cotidiana, tiene que ser mirada como un patrimonio irremplazable para cada comunidad y país.

En este orden de ideas, el investigador debe compartir sus conocimientos, sus inquietudes y no puede permanecer inalterado ante las injusticias. Esto es, no se puede concebir a un investigador, a un científico, hecho para realizar reflexiones de altísimo nivel que sin más, sea capaz de pasar por alto las injusticias. Todo investigador debe distinguirse por su valentía, por su hombría de bien.

Así las cosas, la formación de los interesados en el posgrado debe poner especial énfasis en esta actitud altamente valiosa. De lo contrario, la ciencia se vuelve inútil y hasta decorativa.

## 4. Templanza en su ánimo y en su corazón, para poder distinguir.

El jurista que investiga tiene que ser un hombre, pleno de civismo, ejemplar, líder y ejemplo dondequiera que se pare; ya sea en el aula, enseñando a sus alumnos, en el foro, defendiendo alguna causa; en el barrio o en la colonia donde su liderazgo debe compartir con sus vecinos los resultados de su investigación intramuros.

El investigador debe ser ante todo un permanente inconforme; pero no un inconforme soez y soberbio como hay muchos en nuestras escuelas, sino un inconforme de altura, probo y sabio, prudente, mesurado y con los pies bien puestos sobre la tierra.

Aquí se asienta la actitud que de manera inmediata debe aflorar en los alumnos de posgrado. Quien no posea o desarrolle esta cualidad, poco tiene que hacer en el posgrado. En todo caso, hay otras actividades —ciertamente lúdicas— que no le comprometen ni le exigen tomar partido.

Asimismo, la relación entre el investigador y el estudiante es de mucha importancia que incluso se ha considerado que:

... el contacto del investigador con el estudiante para tratar de atacar conjuntamente un problema que nunca se había resuelto antes, constituye el aspecto más íntimo, profundo y eficaz de la enseñanza... (Moshinsky, 1971, pp. 7-8).

En ese orden de ideas, los valores siguen siendo la directriz más importante a seguir, ya que toda la actividad profesional —máxime la relacionada con el Derecho— debe estar sustentada en ellos; esto también va permitir que el profesionista posea una responsabilidad social derivada de su actividad profesional de investigación, de docencia o del ejercicio profesional cotidiano (sobre esta idea volveremos más adelante). De tal manera que la doctrina ha considerado algunos de los valores como un aspecto toral en el ejercicio de la abogacía en sus diferentes dimensiones. Valores como la justicia que se encuentra estrechamente relacionada con el de seguridad jurídica; un ejemplo de lo que se ha considerado por parte de la doctrina es el siguiente:

La realización de la justicia en las diversas esferas del Derecho como ciencia constituye el objetivo central de toda investigación jurídica; valor que se complementa con el de la seguridad jurídica. Ninguna tarea de investigación del Derecho se justifica sin la aspiración a satisfacer una necesidad concreta o general de justicia. El derecho como ciencia social se circunscribe al ser humano y su bien

que puede conseguirse en la medida que se proporcionen satisfactores a sus múltiples y complejas necesidades o requerimientos; no nos referimos sólo a las necesidades materiales porque estaríamos subestimando a la totalidad de requerimientos del hombre y la consecuente imposibilidad de descubrirlos (Ponce, 2001, p. 1).

No en vano también se considera que entre la totalidad de necesidades humanas la necesidad de justicia y certidumbre jurídica tienen un lugar relevante en el desarrollo de la vida social (Ponce, 2001, p. 2); lo que significa que el jurista  $\frac{3}{4}$  ya sea investigador, docente o postulante  $\frac{3}{4}$  no debe omitir en su actuación ese importante valor que se encuentra plasmado en múltiples temas abordados a lo largo del currículo de Derecho.

Otro aspecto relacionado con los valores (y también con la responsabilidad social) es el del individualismo egoísta que impera en la actividad profesional del jurista (en las diversas vertientes), ya que una actuación carente de valores e irrespetuosa de las reglas y norma de conducta y propias del ejercicio profesional, podría considerarse como distorsionada y corrupta, pero no solamente eso, sino que además ese individualismo egoísta puede significar el beneficio de unos cuantos en detrimento de otros:

La investigación jurídica encauzada al bien parcial de unos cuantos en detrimento de los demás se separa de la teleología general de la investigación y contraviene los valores del derecho (...) la sabiduría universal y la Ciencia apartada de la axiología es lesiva para el hombre por ello consideramos que la ciencia no puede concebirse divorciada de la filosofía ambas abstracciones se complementan (...) la verdad es un valor de la ciencia, que incluye la ciencia jurídica; todo tratamiento científico de los fenómenos socio-jurídicos se circunscribe en la búsqueda de la verdad, para aproximarnos a la misma (Ponce, 2001, p. 4).

Otro de los valores importantes en el ejercicio de la abogacía en sus diferentes vertientes, puede no ser tan popular en el medio en el cual se encuentran involucrados los profesionistas del Derecho, ya que casi nunca se advierte de su existencia ni se promueve su ejercicio, y sin embargo, es de superlativa importancia; nos referimos a la paz:

La paz en sentido estricto y amplio es un fin trascendente de la investigación jurídica, el jurista participa en todo momento en su realización desde su intervención en un simple conflicto de intereses particulares hasta su participación en la solución de problemas, entre naciones y demás sujetos de carácter internacional

(...) la paz cuando se sustenta en los valores del derecho, se hace duradera y trascendente y origina armonía social... (Ponce, 2001, p. 5).

Si el ejercicio de los valores desemboca necesariamente en el logro de la paz, el ejercicio profesional de la abogacía apegado a esos valores y, una vez practicada también la paz, tiene como meta final la dignidad humana. No se debe desarrollar, por ejemplo, la investigación científica en el área del Derecho sin que se impulse el respeto a la paz, so pena de vulnerar un valor de mayor jerarquía, el cual es esa dignidad del ser humano:

La dignidad humana es otro fin de la investigación jurídica que se integra de la suma de todos los derechos, ante el estancamiento de la ciencia jurídica se requiere nueva reorientación de las relaciones humanas. Así como hemos logrado transformar la naturaleza en muchos casos para beneficio de la humanidad, así también se hace imperativo transformar las miserias humanas, los odios, la criminalidad y la destrucción del hombre por el hombre para la construcción de una convivencia humana plena de realizaciones para el bien ser, el bien estar y el bien hacer de todo ser humano, objetivo que sólo puede lograrse con el cultivo de la ciencia del Derecho, mediante la investigación científica dentro del marco de los fines señalados (Ponce, 2001, p. 6).

En este sentido, los valores y las actitudes deseables de los investigadores del Derecho deben ser acordes con las necesidades de una sociedad cada vez más convulsa y más necesitada de conductas éticas en todos los campos y en todas áreas; que la actitud protectora y coadyuvante de los valores humanos sea la guía principal del actuar de los profesionistas en Derecho y, más aún, de los investigadores y docentes juristas, para que con ello podamos evolucionar a una sociedad sostenida por la acción permanente de profesionistas de la abogacía con un elevado sentido de la responsabilidad social.

## **V. RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Haciendo alusión al lema con el que hemos comenzado estas reflexiones, podemos decir que si la ciencia que no se ve no existe, entonces la ciencia que no se comparte, no sirve. Lo anterior en virtud de que al no llegar a su destinatario los hallazgos científicos, a pesar de la importancia que pudieran tener en abstracto, no tendrían ninguna en cuanto aplicación práctica.

Por esta razón, una de las prendas que debe vestir a los investigadores es su responsabilidad social.

La ciencia jurídica como cualquier otra, debe destacarse por su utilidad y por la posibilidad de explicar los fenómenos y proporcionar alternativas para su atención y salida.

Si la pobreza sigue siendo el mayor oprobio para nuestro país, el jurista debe ensayar nuevos modelos para la regulación de la riqueza y para hacer posible su mejor distribución.

Si el abuso de poder y la impunidad no aminoran su presencia en los asuntos del Estado, entonces el jurista investigador debe idear nuevos y mejores mecanismos para erradicar las conductas ilícitas en este campo.

Idéntica actitud se debe observar en cualquier otro asunto que requiera ser atendido por las normas jurídicas. Como ningún espacio escapa a esta necesidad, nada puede quedar fuera de la regulación del derecho. El jurista investigador tiene ante sí, el más vasto campo para el estudio y la reflexión.

La responsabilidad social —otro de los nodos para el desarrollo de la Universidad Pública— tiene que ser una más de las notas distintivas de los juristas investigadores.

El Estado a través de sus instituciones tiene que impulsar la investigación jurídica para tomar de ésta sus resultados y ocuparlos en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes. Con ello se estaría impulsando un aspecto muy importante en la academia y en la enseñanza del derecho, el cual tiene relación con el espíritu de interés público:

Lo que tengo en mente es la justificación de la práctica del derecho como una vida de servicio público. En mi opinión, esta segunda justificación tiene a menudo la misma debilidad que la primera aunque no sea tan obvia, ni yo la comparto en la misma medida (...) Algunos hombres y mujeres eligen el derecho porque están comprometidos con el interés público (*public good*) y creen que el derecho, en Estados Unidos por lo menos, es el camino más directo para lograrlo.

Esta actitud, por supuesto, es compatible con una diversidad de opiniones con respecto a la naturaleza del interés público, y para suscribirla uno no debe recurrir a ninguna ortodoxia política en particular (incluso una anarquista que cree en la abolición del derecho podría apoyarla). Quiero hacer tres observaciones respecto a esa actitud, que denominaré “la visión del interés público” de la práctica del derecho (Böhmer, 1999, p. 217).

No basta —como puede comprenderse—, la sola vocación individual y aislada del investigador; es necesario que su actividad sea tenida como una política pública que en México debe impulsar la SEP y los demás organismos como el CONACYT y las correspondientes dependencias de investigación en cada entidad federativa.

El primer punto es que todo abogado que acrezca completamente de ella es necesariamente el fracaso profesional. Todos, seamos abogados o no, tenemos obligaciones cívicas que requieren que atendamos, aunque sea de vez en cuando, asuntos de interés público para el bienestar general de las comunidades en las que vivimos. Los abogados tienen estas obligaciones generales pero también tienen ciertas responsabilidades especiales, que derivan de su estatus o posición, de preservar y perfeccionar las instituciones legales que en nuestra sociedad constituyen una gran parte del orden público<sup>5</sup>.

Es indiscutible que en su carácter de ciudadano, el abogado debe buscar mejorar el derecho y su ciencia así como la administración de la justicia y la calidad del servicio que brinda a la comunidad pública; con todo ello estaríamos en la posición de afirmar la existencia de una responsabilidad social por parte del profesionista, el docente y el investigador del Derecho. Sin embargo, no basta con que exista una verdadera visión de carácter público por parte de los que ejercen la abogacía o la investigación en derecho, no es la única razón que puede justificar la elección de la licenciatura en Derecho como una carrera, ya que el interés público es una parte importante también de la elección tomada para el ejercicio profesional. Al respecto, tenemos lo siguiente:

... la visión del espíritu público, como la he denominado, no es la única capaz de justificar la elección de la abogacía como carrera. Comentaremos el mismo error tanto cuando pensamos que la única concepción éticamente defendible de la práctica del derecho es la que hace de la búsqueda del interés público su objetivo más importante, como cuando pensamos que los abogados no tienen deberes especiales algunos al respecto. Entre aquellos que practican el derecho están los que encuentran su satisfacción moral en el interés público, de la misma manera que otros ciudadanos comunes encuentran la suya en un intenso compromiso político (Böhmer, 1999, p. 218).

---

<sup>5</sup> Al respecto, puede ser consultado el *Preamble del Model Ruls of Professional Conduct*, de la *American Bar Association*, del año 1983, en el cual se asevera que un abogado es un ciudadano que tiene una responsabilidad especial con respecto a la calidad de la justicia.



Por ello, son varias las razones por las que el investigador jurídico y no solamente el postulante, debe ser una persona con un elevado sentido de la responsabilidad social. Además de lo anterior, es necesario reconocer que no solamente las personas son los entes más importantes o los únicos involucrados en la mejoría de la práctica profesional de cualquier área, sino que también se debe considerar a las instituciones, ya que son ellas las que sirven de instrumento del Estado para que los fines del mismo sean una realidad, para que los objetivos estatales (relacionados con el bienestar social y otros también de mucha importancia) sean alcanzados.

Por ello, es inevitable abordar el tema de las instituciones de educación superior como uno de los elementos preponderantes en el tema del desarrollo jurídico.

## **VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y DESARROLLO JURÍDICO**

Las instituciones de educación superior (por sus siglas IES), son un detonante innegable en el desarrollo de la ciencia del Derecho, de la investigación del mismo y de su ejercicio. La universidades y las escuelas de educación superior no públicas siempre han perseguido fines de lucro <sup>3</sup>/<sub>4</sub>fenómeno que se da mayoritariamente en México<sup>3</sup>/<sub>4</sub> y las universidades públicas son un posible solución a ese fenómeno, ya que no existen intereses de carácter financiero (al menos no de forma declarada), lo que las hace la institución idónea para la realización y el desarrollo de las actividades necesarias en el desarrollo científico del Derecho. En este aspecto, Latinoamérica ha sido, inclusive, foco de atención para análisis y revisiones al lado de estudios de caso, con la finalidad de determinar necesidades y soluciones a la problemática imperante en materia de educación, y al respecto, derivado de esos estudios se han encontrado algunas irregularidades que tienen su origen en la práctica educativa llevada a cabo por las IES, en todas las áreas del conocimiento pero especialmente en el Derecho; así, la doctrina (Harrison,1998, p. 215) menciona una serie de valores que los latinoamericanos no hemos observado por mucho tiempo en materia de educación:

- El hábito de la lectura.
- La conceptualización y uso del tiempo.
- El respeto al derecho ajeno.
- El sentido de solidaridad.
- La educación proactiva.
- El trabajo proactivo.
- El abuso del autoritarismo.
- La violación a principios éticos (corrupción).
- La falta de frugalidad.

Aunado a lo anterior, adquiere mucha importancia la política pública con relación al currículum de las universidades como el elemento que tiene una mayor influencia en el desarrollo de los planes y programas de las universidades en el país, y que tiene mucha relación con el desarrollo de las prácticas educativas y de aquellas relacionadas con la investigación y con la práctica de la abogacía, tanto como profesión como actividad de investigación. Al respecto, algunos autores (Pedroza, 2006, p. 97) han considerado que:

La política pública que define la orientación del currículum universitario, retoma los planteamientos conceptuales y propone un conjunto de innovaciones en el currículum y planes de estudio:

- Formación integral. Desarrollo de todas las facultades de los estudiantes: emociones, afecto, razón, valores, aptitudes y actividades
- Aprendizaje integral. Desarrollo holístico, significativo, en la organización, gestión, administración, práctico y participativo.
- Flexibilidad académica. Mejora en el plano pedagógico, en la organización, gestión, administración y procesos escolares.
- Flexibilidad curricular. Diseño individualizado del proceso del formación completando la apertura en la estructura y modalidad (perfil profesional individual), tiempo y secuencia (aplicación de créditos) y de espacios (movilidad interna y externa).
- Asistencia personalizada. Fortalecimiento de programas de tutoría y asesoría integral.

Por ello, es oportuno señalar algunas inquietudes que giran en torno a lo que las Instituciones de Educación Superior deben propiciar hacia su interior.

- a. Que sus docentes tengan la máxima habilitación; es decir Doctorado
- b. Auspiciar que los integrantes de su claustro docente tengan reconocida trayectoria como investigadores
- c. Que la experiencia de sus investigadores pueda ser valorada objetivamente con publicaciones
- d. Que sus publicaciones correspondan a casas editoriales acreditadas
- e. Que sus artículos estén publicados en revistas arbitradas e indexadas, de preferencia internacionales
- f. Que sus investigadores tengan una intensa actividad en la divulgación de sus aportaciones científicas mediante la asistencia a Congresos y otros eventos similares
- g. Que los investigadores realicen periódicamente estancias de investigación en el extranjero
- h. Que los investigadores participen en Grupos de Investigación “Cuerpos académicos”
- i. Propiciar la construcción de Redes de Investigación con integrantes que pertenezcan a por lo menos tres países distintos

Derivado de todo lo antes dicho, la contribución de los investigadores debe ser apreciada, particularmente cuando sus tareas inciden en la formación de más investigadores.

Una vía de manifestación de este esfuerzo compartido, es el proceso de obtención del grado mediante el ejercicio constante que permita al alumno —en coordinación y de acuerdo con su tutor— generar un producto de investigación de calidad y éste pueda ser publicado en coautoría con quien ha cuidado su formación.

Bajo la premisa de que la ciencia que no se ve, no existe, los productos científicos de los investigadores en grado de maestros o doctores, deben ver la luz bajo la directriz y el cuidado de sus tutores.

Escribir, exponer y exponerse, publicar; tal es la divisa a la cual deben ser sometidos y deben someterse todos aquellos que pretenden ingresar al ámbito de la investigación.

En este elevado propósito, la corresponsabilidad es una condición esencial. Pero si los futuros maestros o doctores no han sido inoculados de pasión y vehemencia, difícilmente podrán ser útiles como investigadores.

Las maestrías y los doctorados no son mercancía, ni son para mercaderes.

Si el mayor destino del grado es un marco de madera para exhibirlo en la oficina, mejor será que se dediquen a otra cosa.

## VII. REFERENCIAS

- American Bar Association. (1983). *Model Rules of Professional Conduct*
- Böhmer, M.F. (1999). *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Barcelona, Gedisa.
- Cappelletti, M. (1993). *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo. Cuatro estudios de derecho comparado* (trad. de Fix Fierro, Héctor), México, Porrúa.
- Ferrer, M.E. (2013). *Panorámica del Derecho Procesal Constitucional y Convencional*. Madrid, Marcial Pons
- Fix-Zamudio, H. (1997). *Metodología, docencia e investigación jurídica*. México. Porrúa.
- Harrison, L.E. (1998). *The Pan-American Dream: Do Latin America's Cultural Values Discourage True Partnership with the United States and Canada?* Colorado. Westview Press
- Moshinsky, M. (1971). "Mejor calidad académica y de investigación (Imperativo universitario)", *Diario Excelsior*. México.
- Pedroza, F.R. (2006). "El proceso de reforma universitaria en México: convergencias y divergencias en las universidades públicas estatales", en *Flexibilidad y competencias profesionales en las universidades iberoamericanas*. México. Pomares/UAEM
- Ponce de León, A.L. (2001). *Metodología del Derecho*. México, Porrúa
- REDALyC. (2015). *REDALyC preguntas frecuentes*. Recuperado el 18 de noviembre de 2015, de <http://www.redalyc.org/info.oe?page=/acerca-de/faqredalyc.html#tab3>.
- Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. México. McGrawHill.